

396

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**EXPEDIENTE No 039-2014-00019**

Para resolver, se agrega a los autos, en conocimiento de las partes, y para los efectos a que haya lugar, la respuesta dada por el Juzgado 8 Civil Municipal de Ibagué-Tolima vista a (fl. 377 a 379) del presente cuaderno, que da cuenta del auto de fecha 25 de septiembre de 2023 que resuelve declarar probada la objeción de calidad de comerciante del insolvente y aquí demandado Jairo Alfonso Vásquez Cárdenas.

**Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado la documental, avalúo comercial (experticio), para consulta de los interesados.**

Por lo anteriormente descrito, este Despacho al tenor de lo dispuesto en el artículo 163 del C.G.P., **REANUDA EL PRESENTE TRÁMITE.**

finalmente, del avalúo catastral actualizado (incrementado en un 50) (fl. 372) respecto del bien inmueble con F.M.I. No **50C-1270034**, debidamente embargado (fl. 150 y 151) del presente cuaderno y secuestrado (fl. 183 Vto. y 184) del presente cuaderno, aportado por el apoderado de la parte actora, dentro del presente asunto, y que ascienden a la suma de **\$961.423.500,00 m/cte**, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

**Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado la documental, el avalúo mencionado, para consulta de los interesados.**

Finalmente, por secretaría **oficiese (Ley 2213/22)** a la DIAN, IDU y a la SECRETARIA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

**NOTIFÍQUESE,**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
DARIO MILLAN LEGUZAMON  
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 103**

Fijado **hoy 28 DE NOVIEMBRE DE 2023**, a la hora de las 8:00 a.m.

LoreL

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 321 4824587 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., **únicamente**)

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Rad. 73001-40-03-008-2023-00245-00

**Objetivo.**

Resolver las objeciones presentadas contra el trámite de insolvencia de la persona natural JAIRO ALFONSO VASQUEZ CARDENAS, presentadas por el apoderado del acreedor ELIAS JOSE LOPEZ AMPIQUE, al considerar que el señor VASQUEZ CARDENAS, tiene calidad de comerciante y no ha cancelado las expensas ante el centro de conciliación,

**La objeción.**

En acta del 10 de abril de 2023, en la cual se continuó la diligencia de conciliación dentro del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, solicitada por el señor JAIRO ALFONSO VASQUEZ CARDENAS, se presentaron las siguientes objeciones:

1. El Dr. Elkin Geovanny LLache Suarez, objeta parte de las deudas que está cobrando la secretaria distrital de Hacienda, por considerar que algunos de esos cobros se encuentran prescritos.
2. El Dr. Orlando Castaño Ospina, apoderado del acreedor ELIAS JOSE LOPEZ AMPIQUE, indica que presenta objeción por dos razones, la primera por que el tramite debió ser rechazado por la calidad de comerciante del insolvente, ya que actualmente es representante legal de tres sociedades y por el no pago de las expensas que se debió realizar al centro de conciliación.
3. Dentro del término legal del artículo 552 del CGP, el 17 de abril de 2023, el apoderado del acreedor ELIAS JOSE LOPEZ AMPIQUE, presentó escrito de sustentación de sus objeciones en el que adicionó dos nuevas objeciones correspondientes al domicilio verdadero del insolvente y falta de cumplimiento de requisitos de la solicitud de insolvencia.
4. Por su parte el apoderado del insolvente, presentó escrito el 24 de abril de 2023, dentro del cual descorre y solicita se rechacen las objeciones presentadas por el apoderado del acreedor ELIAS JOSE LOPEZ AMPIQUE, sin embargo, no presenta escrito sustentando la objeción presentada con respecto a las deudas que considera prescritas de la secretaria de hacienda.

Por lo anterior, procede el despacho a pronunciarse con respecto a las objeciones planteadas en audiencia del 10 de abril de 2023; y que fueron debidamente sustentadas.

### **Consideraciones.**

El Título IV, Capítulo I, artículo 531 y ss. de la Ley 1564 de 2012, tiene como finalidad que, a través de los procedimientos previstos en el dicho título, la persona NATURAL NO COMERCIANTE pueda negociar sus deudas a través de un acuerdo con sus acreedores para obtener la normalización de sus relaciones crediticias, convalide los acuerdos privados a los que llegue con sus acreedores y liquide su patrimonio.

Advierte claramente el artículo 532 que los procedimientos contemplados en el título sólo serán aplicables a personas naturales no comerciantes y no aplicarán a las personas naturales no comerciantes que tengan la condición de controladores de sociedades mercantiles o que formen parte de un grupo de empresas, cuya insolvencia se someterá al régimen previsto en la ley 1116 de 2006.

La situación de control responde a los criterios establecidos en el artículo 27 de la Ley 222 de 1995, que incluyen la participación en el capital, el derecho de voto y la influencia determinante, siendo la participación del capital la única forma de control a través de la participación accionaria.

De las pruebas arrojadas se advierte certificados de existencia y representación legal, impresos el 13 de abril de 2023, de 3 sociedades denominadas.

- Grupo Especializado de Servicios de Colombia SAS En Liquidación “GESSACOL SAS” con Nit: 900244599-1 Domicilio Bogotá.
- Inversiones Vagali S en C en Liquidación, Nit 830139594-2, Domicilio Bogotá.
- Extrusiones Schuler SAS en Liquidación, Nit 830053916-1, domicilio Bogotá.

De los mencionados certificados de existencia y representación legal, encuentra el despacho que la sociedad Gessacol SAS, tiene como representante legal Principal al señor Jairo Alfonso Vásquez Cárdenas, el cual también hace parte de la junta directiva.

Igualmente en el certificado de existencia y representación legal de Inversiones Vagali S en C en liquidación, se tiene como socio Gestor al señor Jairo Alfonso Vásquez Cárdenas, quien además tiene la calidad de representante legal, pues en el mismo certificado se lee “El socio Gestor ejercerá el cargo de Gerente y es el Representante legal de la sociedad”.

Por su parte, en cuanto al certificado de la sociedad Extrusiones Schuler SAS en liquidación, tiene como representante legal suplente a Jairo Alfonso Vásquez Cárdenas.

Al plenario igualmente se aportó escritura pública No. 00733 del 01 de abril de 2014, por medio del cual se hizo una reforma a estatutos - Cesión de Cuotas de la sociedad Extrusiones Schuler SAS en liquidación, al señor Jairo Alfonso Vásquez Cárdenas, además obra un acta de Asamblea Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, en donde Jairo Alfonso Vásquez Cárdenas, cede sus acciones a Ana María Vásquez Aristizabal, Melissa Vásquez Galindo, Lina maría Vásquez Galindo.

Obra documento fechado del 21 de agosto de 2019, por medio del cual el señor Vásquez Cárdenas renuncia a cargo de representante legal Suplente, sin embargo no se evidencia constancia de recibido, por lo que el despacho no da validez probatoria ni al acta de asamblea por medio del cual el señor Jairo Alfonso Vásquez Cárdenas, cede sus acciones ni a la renuncia al cargo de representante legal suplente, puesto que en el certificado de existencia y presentación legal impreso en el 13 de abril de 2023, no obra dicha cesión, además de que aún se observa a Jairo Alfonso Vásquez Cárdenas como representante legal suplente.

Ahora, en cuanto a las otras dos sociedades, no hay duda de que el señor JAIRO ALFONSO VASQUEZ CARDENAS, es el actual representante legal y de acuerdo a sus funciones es controlante de las mismas, lo que le da la calidad de comerciante de conformidad con el artículo 532 del CGP, no obstante y dado que su apoderado allegó pantallazos del Registro Único Empresarial “RUES” para demostrar que el registro mercantil se encontraba en estado “Cancelado”, lo cierto es que es que dicho estudio se hizo con el número de identificación, cedula de ciudadanía de JAIRO ALFONSO VASQUEZ CARDENAS, sin embargo una vez se hace la consulta con los números de identificación Tributaria de las sociedades de las cuales es representante legal se observa que el estado del registro mercantil de “ACTIVO”.

➤ GRUPO ESPECIALIZADO DE SERVICIOS DE COLOMBIA S A S - EN LIQUIDACION

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Sigla: GZSASOL S A S  
 Carrera de comercio: BOGOTÁ  
 Identificación: NIT 900818773 - 1

Registro Mercantil

Número de Matrícula: 1572937  
 Fecha de inscripción: 2004  
 Fecha de inscripción: 2004/02/27  
 Fecha de inscripción: 2009/08/25  
 Fecha de inscripción: 2009/08/25  
 Estado civil: ACTIVA  
 Tipo de sociedad: SOCIEDAD COMERCIAL  
 Tipo de inscripción: SOCIEDAD DE SOCIOS/ACCIONES SIMPLES/CAJAS SAS  
 Tipo de inscripción: SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O DEAL  
 Fecha de última actualización: 2010/03/03

➤ INVERSIONES VAGALIS EN C - EN LIQUIDACION

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Sigla: IVC  
 Carrera de comercio: BOGOTÁ  
 Identificación: NIT 91116694 - 8

Registro Mercantil

Número de Matrícula: 1570808  
 Fecha de inscripción: 2004  
 Fecha de inscripción: 2007/02/27  
 Fecha de inscripción: 2008/11/27  
 Fecha de inscripción: 2009/02/27  
 Estado civil: ACTIVA  
 Tipo de sociedad: SOCIEDAD COMERCIAL  
 Tipo de inscripción: SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE  
 Tipo de inscripción: SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O DEAL  
 Fecha de última actualización: 2010/03/03

➤ EXTRUSIONES SCHULER SAS - EN LIQUIDACION

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Sigla: ES  
 Carrera de comercio: BOGOTÁ  
 Identificación: NIT 53305360 - 1

Registro Mercantil

Número de Matrícula: 157254  
 Fecha de inscripción: 2004  
 Fecha de inscripción: 2007/07/23  
 Fecha de inscripción: 2009/02/27  
 Fecha de inscripción: 2009/02/27  
 Estado civil: ACTIVA  
 Tipo de sociedad: SOCIEDAD COMERCIAL  
 Tipo de inscripción: SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O DEAL  
 Tipo de inscripción: SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O DEAL  
 Fecha de última actualización: 2010/03/03

Por lo anterior, para el despacho se encuentra probada la Objeción de calidad de Comerciante presentada por el apoderado del acreedor ELIAS JOSE LOPEZ AMPIQUE.

279

Finalmente, y al encontrarse probada la objeción de Calidad de Comerciante de Jairo Alfonso Vásquez, lo que conlleva a que se declare la falta de competencia de notaria 4 del Circulo de Ibagué, para continuar con el proceso de Negociación de deudas de persona natural no comerciante, el despacho no se pronunciará a profundidad con respecto a las demás objeciones, no sin antes aclarar que con respecto a la objeción de Deudas Prescritas de la secretaria de hacienda, presentada por el apoderado de Jairo Alfonso Vásquez, no se allegó escrito de sustentación en el término legal, además tampoco fue allegada prueba de la prescripción que se alega, por cuanto no habría lugar a pronunciamiento alguno.

En cuanto a las objeciones sustentadas por el apoderado del acreedor ELIAS JOSE LOPEZ AMPIQUE, correspondientes al domicilio verdadero del insolvente y falta de cumplimiento de requisitos de la solicitud de insolvencia, no se evidencia que las mismas hayan sido propuestas en la audiencia del 10 de abril de 2023, sin embargo el apoderado las expone en su escrito de sustentación, es decir fuera del término legal que tenía para presentarlas, lo cual era en la audiencia de Negociación de Deudas. Sin embargo y dado que el señor JAIRO ALFONSO VASQUEZ, deberá acudir al Régimen de Insolvencia Empresarial, como comerciante, la competencia para conocer de dicho proceso es de conformidad a lo señalado por la ley 1116 de 2006.

Y con respecto a la objeción de no pago de las expensas que se debió realizar al centro de conciliación, el despacho no la encuentra probada, ya que la misma notaria 4 del círculo de Ibagué, en respuesta al derecho de petición que elevó el objetante señaló que al señor JAIRO ALFONSO VASQUEZ, se le permitió hacer pago por cuotas de acuerdo a las audiencias que se vayan realizando y que el mismo hizo un abono de \$1.000.000.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué,

**RESUELVE:**

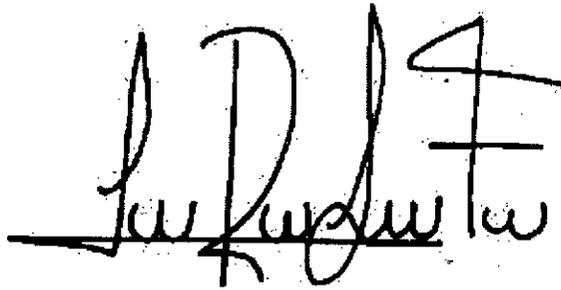
1°.- Declarar probada la objeción de Calidad de Comerciante del Insolvente, presentada por el apoderado del acreedor ELIAS JOSE LOPEZ AMPIQUE, por las razones expuestas en la parte motiva precedente.

2°.- Como consecuencia, declarar que la Notaría Cuarta de Ibagué no es competente para conocer de la presente acción, en tanto que quien ejecuta la

acción de insolvencia de persona natural, señor JAIRO ALFONSO VASQUEZ CARDENAS, tiene la calidad de comerciante al fungir como Representante legal y controlante de las Sociedades Grupo Especializado de Servicios de Colombia SAS En Liquidación "GESSACOL SAS", Inversiones Vagali S en C en Liquidación y Extrusiones Schuler SAS en Liquidación.

3°.- En firme, vuelva el proceso a la oficina de origen.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina Raquel Sanchez Tello'. The signature is stylized with large, sweeping letters and a horizontal line across the middle.

LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO

Juez

AMOB

Señor:

JUEZ PRIMERO (1) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E.S.D.

DEMANDANTE: ELIAS JOSE LOPEZ AMPIQUE

DEMANDADO: JAIRO ALONSO VASQUEZ CARDENAS Y MARIA LEONOR GALINDO.

RADICADO No.: 11001310303920140001900

JUZGADO DE ORIGEN: 39 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

ASUNTO: AVALUO

DAVID GUTIERREZ PARRADO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la parte actora, aporto a su despacho certificado catastral para el año 2023, el cual contiene el valor catastral del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, y que discrimino a continuación:

No. MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR AVALUO CATASTRAL 2023
50C-1270034	\$640.949.000 ✓

Teniendo en cuenta lo anterior y que la ley faculta<sup>1</sup> que con base en el avalúo catastral incrementado en un 50% se fije el valor comercial del inmueble, para el presente caso sería del siguiente tenor:

INMUEBLE	50C-1270034
AVALUO CATASTRAL	\$640.949.000 ✓
INCREMENTO 50%	\$320.474.500 ✓
<b>TOTAL AVALUO</b>	<b>\$961.423.500 ✓</b>

Solicito al señor Juez, tener en cuenta este avalúo de la presente anualidad, para el proceso de la referencia.

Cordialmente,



DAVID GUTIERREZ PARRADO.

No. T.P. 87.285 C.SJ.

C.C. No. 80.264.847

<sup>1</sup> 1 Código General del Proceso Art. 444 numeral 4: "(...) 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No. W-974012

Fecha: 29/09/2023

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JAIRO ALFONSO VASQUEZ CARDENAS	C	19160498	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

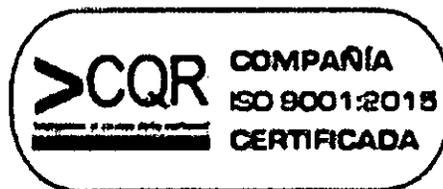
Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4872	2003-10-15	BOGOTÁ D.C.	42	050C01270034

Información Física		Información Económica																																		
<p><b>Dirección oficial (Principal):</b> Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.</p> <p>KR 59 4D 47 - Código Postal: 111611.</p> <p><b>Dirección secundaria y/o incluye:</b> "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.</p> <p><b>Dirección(es) anterior(es):</b> KR 59 6 41, FECHA: 2007-09-11</p> <p><b>Código de sector catastral:</b> 00006 09 21 000 00000 Código: AAA0038ENSK</p> <p><b>Número Predial Nal:</b> 110010143160600090021000000000</p> <p><b>Destino Catastral:</b> 21 COMERCIO-EN CORREDOR COM <b>Estrato:</b> 0 <b>Tipo de Propiedad:</b> PARTICULAR</p> <p><b>Uso:</b> BODEGAS DE ALMACENAMIENTO NPH</p> <p><b>Total área de terreno (m2)</b>      <b>Total área de construcción (m2)</b> 180.0                                      205.0</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>Valor avalúo catastral</th> <th>Año de vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0</td><td>640,949,000</td><td>2023</td></tr> <tr><td>1</td><td>621,393,000</td><td>2022</td></tr> <tr><td>2</td><td>573,272,000</td><td>2021</td></tr> <tr><td>3</td><td>569,061,000</td><td>2020</td></tr> <tr><td>4</td><td>489,555,000</td><td>2019</td></tr> <tr><td>5</td><td>440,568,000</td><td>2018</td></tr> <tr><td>6</td><td>367,636,000</td><td>2017</td></tr> <tr><td>7</td><td>364,455,000</td><td>2016</td></tr> <tr><td>8</td><td>317,488,000</td><td>2015</td></tr> <tr><td>9</td><td>208,707,000</td><td>2014</td></tr> </tbody> </table> <p>La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149 de 2021 del IGAC.</p> <p>MAYOR INFORMACIÓN: <a href="https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticionesquejas-reclamos-y-denuncias">https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticionesquejas-reclamos-y-denuncias</a>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601</p> <p>Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.</p> <p>Expedida, a los 29 días del mes de Septiembre de 2023 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO</p> <p> <b>JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA</b> SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO</p>		Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia	0	640,949,000	2023	1	621,393,000	2022	2	573,272,000	2021	3	569,061,000	2020	4	489,555,000	2019	5	440,568,000	2018	6	367,636,000	2017	7	364,455,000	2016	8	317,488,000	2015	9	208,707,000	2014
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia																																		
0	640,949,000	2023																																		
1	621,393,000	2022																																		
2	573,272,000	2021																																		
3	569,061,000	2020																																		
4	489,555,000	2019																																		
5	440,568,000	2018																																		
6	367,636,000	2017																																		
7	364,455,000	2016																																		
8	317,488,000	2015																																		
9	208,707,000	2014																																		

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **CB8950A26621**.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal: 111311  
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574

